fs.40/cuarenta.-

Santiago, 08 de Noviembre de 2013.-

Atendido el mérito de la causa y dando curso progresivo a estos autos arbitrales, se resuelve: Téngase por evacuado en rebeldía de la parte demandante, el traslado conferido a fojas 37 del expediente.

Proveyendo al escrito presentado por el demandante a fojas 32 de estos autos arbitrales: no ha lugar.

VISTOS:

1.- Que por oficio NºOF18168/2013 de fecha 08 de Julio de 2013, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **monsterhighchile.cl.**

2.- Que por documento de fecha 11 de Julio del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 26 de Julio de 2013, a las 17:30 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 18 de Julio del año en curso.

3.- Que son partes en este proceso arbitral:

3.1.- **CRISTIAN MANUEL CONTRERAS BURGOS,** cédula nacional de identidad número N° 15.665.389-6, domiciliado en Cantares de Chile 6251, Comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, Teléfono: 78953487, e-mail: cristian_contreras@hotmail.com; monkeydluffy2004@gmail.com; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado.

3.2.- **Representando a MATTEL INC. (ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑÍA),** rol único tributario Nº 78.169.860-1, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova nº 5151, piso 8, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Teléfono: 23683500, e-mail: Villaseca@villaseca.cl; orb@villaseca.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que en su presentación de fojas 32, don Cristián Contreras Burgos, se desistió y renunció a la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos. A fojas 37, este Tribunal proveyó traslado por el término de 3 días hábiles.

5.- Que a fojas 40, el Tribunal tuvo por evacuado en rebeldía de la parte demandante el traslado conferido a fojas 37.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido al primer solicitante don **CRISTIAN MANUEL CONTRERAS BURGOS,** cédula nacional de identidad número N° 15.665.389-6, de la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos; y

2.- Asígnese el nombre de dominio **monsterhighchile.cl** a **Representando a MATTEL INC. (ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑÍA),** rol único tributario Nº 78.169.860-1.

3.- Que en uso de las facultades propias del Juez Árbitro, se estima pertinente no condenar a la parte demandada en costas, y en cuanto a las del arbitraje, serán pagadas conforme a los acuerdos ya adoptados sobre el particular.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Sentencia pronunciada por el Juez Arbitro Arbitrador don Felipe Barros Tocornal.

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete

Diego Vera Santa María